

**No. NAC-DGER2008-0250**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE  
RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que conforme lo determina la Constitución Política del Ecuador, el régimen tributario sirve como instrumento de política económica general y estimulará la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos;

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su primer inciso establece que toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingresos, que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta;

Que el segundo inciso del artículo antes invocado determina que es facultad del Servicio de Rentas Internas señalar periódicamente los porcentajes de retención, los que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio del 2007, expidió los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta, vigentes a partir de julio del 2007, en la cual se estableció un porcentaje de retención del 2% en la compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles;

Que la Administración ha considerado adecuado establecer un porcentaje de retención menor para la adquisición de bienes muebles de naturaleza corporal; y,

En uso de sus facultades legales,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Reformar el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio del 2007, en el siguiente sentido:

1. En el literal b) suprimase "y,".
2. Al final del literal c) agréguese "y,".
3. Añádase el siguiente literal:

"d) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles."

**Artículo 2.-** Suprimir el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0411, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 5 de junio del 2007.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D. M., a 3 de marzo del 2008.

Dictó, y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 3 de marzo del 2008.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.

**CUADRO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DESDE**  
**ABRIL 2008**

<b>Número de campo</b>	<b>Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta</b>	<b>%</b>	<b>Vigente DESDE</b>
303	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	8	01/07/2007
304	Remuneración a otros trabajadores autónomos	2	01/07/2007
305	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	25	01/04/2003
306	Por compras locales de materia prima	1	20/03/2008
307	Por compras locales de bienes no producidos por la sociedad	1	20/03/2008
308	Por compras locales de materia prima no sujeta a retención	-	01/04/2003
309	Por suministros y materiales	1	20/03/2008
310	Por repuestos y herramientas	1	20/03/2008
311	Por lubricantes	1	20/03/2008
312	Por activos fijos	1	20/03/2008
313	Por concepto de servicio de transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1	01/07/2007
314	Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares - Personas Naturales	8	01/07/2007
314	Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares - Sociedades	2	01/07/2007
315	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	8	01/07/2007
316	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	8	01/07/2007
317	Por comisiones pagadas a sociedades	2	01/07/2007
318	Por promoción y publicidad	2	01/07/2007
319	Por arrendamiento mercantil local	2	01/07/2007
320	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	8	01/07/2007

321	Por arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades	8	01/07/2007
322	Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	2	01/07/2007
323	Por rendimientos financieros	2	01/07/2007
324	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	2	01/07/2007
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15	01/04/2003
326	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito entre las Inst. Del sistema financiero	1	01/07/2007
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	0.2	01/04/2003
328	Por venta de combustibles a distribuidores	0.3	01/04/2003
329	Por otros servicios	2	01/07/2007
330	Por pagos de dividendos anticipados	25	01/04/2003
331	Por energía y luz	1	01/07/2007
331	Por agua y telecomunicaciones	2	01/07/2007
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	-	01/04/2003
335	Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	2	01/07/2007
401	Con convenio de doble tributación	-	01/04/2003
403	Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (en la cuantía que excede a la tasa máxima)	25	01/04/2003
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (en la cuantía que excede a la tasa máxima)	25	01/04/2003
407	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos no registrados en el BCE	25	01/04/2003
409	Sin convenio de doble tributación comisiones por exportaciones	25	01/04/2003
411	Sin convenio de doble tributación comisiones pagadas para la promoción del turismo receptivo	25	01/04/2003
413	Sin convenio de doble tributación el 4% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador	25	01/04/2003
415	Sin convenio de doble tributación el 10% de los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la secretaría de comunicación del estado	25	01/04/2003

417	Sin convenio de doble tributación el 10% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	25	01/04/2003
419	Sin convenio de doble tributación el 15% de los pagos efectuados por productoras y distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión por sin concepto de arrendamiento de cintas y videocintas	25	01/04/2003
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	25	01/04/2003
423	Arrendamiento mercantil internacional por pago de intereses (cuando supera la tasa autorizada por el BCE)	25	01/04/2003
425	Arrendamiento mercantil internacional cuando no se ejerce la opción de compra (sobre la depreciación acumulada)	25	01/04/2003

